



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Emergencia  
Climática y Transición Ecológica

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA  
LA APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,  
SOBRE 1**

**Expte.: CMAYOR/2022/07Y03/73 -SUMINISTRO DE DIFUSORES DE FEROMONAS PARA LA  
CONFUSIÓN SEXUAL DE LA POLILLA DE LA VID.**

En Valencia, siendo las 09:30 horas del día 22 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de contratación de forma telemática en relación con el procedimiento abierto de referencia de tramitación ordinaria e integrada por los miembros y orden del día siguiente:

**Asistentes**

Presidente: D. Miguel Angel Aragón Dolz, Subdirector General de Agricultura y Ganadería

Vocales: D. Enrique Llácer Moreno, Abogado de la Generalitat  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Desamparados Hernández Martínez, Habilitada Intervención Delegada

Secretario: D. Vicente Aznar Novella, Jefe del Servicio de Contratación.

Los miembros de la Mesa declaran no estar en situación de conflicto de intereses, definidos en el art. 64 LCSP, con respecto a este expediente.

**Orden del día**

.- Acto de apertura y calificación de la documentación administrativa.

1.- Constituida la mesa, de orden de la Presidencia, se procede a iniciar el procedimiento de contratación que por resolución de 5 de octubre de 2022, de la Secretaría del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), por delegación de este, acordó la concesión de la medida provisional, como consecuencia del recurso especial en materia de contratación interpuesto por D<sup>a</sup> Cristina Alfaro Cañamas, en representación de la empresa SOTERRA EUROPE BIOCONTROL, S.L, contra los pliegos del procedimiento del presente expediente, por considerar que los productos fitosanitarios en su forma de suspensión concentrada no cumplen los requisitos establecidos por la normativa europea para uso en la producción ecológica.

La Medida cautelar se levanta con la Resolución del TACRC, de fecha 11 de noviembre de 2022 (Resolución n.º 1422/2022), que acuerda inadmitir el recurso interpuesto por la mercantil referida, por falta de legitimación del recurrente, en base a la doctrina de este Tribunal, expresada en la Resolución 295/2022 de 3 marzo, que indica:



“Conviene considerar, por ello, la doctrina de este Tribunal en relación con la legitimación en estos supuestos, que podemos resumir en dos consideraciones: para recurrir los pliegos de una licitación; el empresario debe haber presentado proposición, pues solo en este caso adquiere la expectativa de resultar adjudicatario del contrato que conforma el interés legítimo fundante de la legitimación; sin perjuicio de lo anterior, es preciso admitir la legitimación del empresario que no haya podido presentar proposición como consecuencia de condiciones discriminatorias incluidas en el pliego de cláusulas administrativas (..)”

En la resolución se concluye que, habida cuenta que el recurrente no ha presentado proposición a la licitación y que la exigencia de una modalidad de presentación (suspensión concentrada) no autorizada para su utilización en producciones ecológicas, su efecto no es tampoco discriminatorio, en tanto impide a todos los eventuales licitadores por igual ofertarla, procede la inadmisión del recurso.

2.- A continuación, se procede a la apertura y calificación de la documentación administrativa de la única empresa que presenta oferta para participar en este expediente de contratación:

NIF: A64997406 CBC IBERIA SAU

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación adopta el siguiente acuerdo:

- Tras la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora, la mesa considera suficiente la documentación administrativa presentada por CBC IBERIA SAU , por lo que es admitida a esta licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión de la que se extiende la presente acta.

La Mesa de Contratación